



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 MAYO 1988

Expte. N° 466/87

VISTO:

Estas actuaciones y la información producida por la Dirección de Registro y Control de Personal en el tercer párrafo de la providencia / del 21 de Marzo último, obrante a Fs. 73, con relación a las inasistencias al trabajo incurridas por personal de la Universidad en adhesión a la huelga llevada a cabo el 9 de Diciembre de 1987; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto N° 4.973/65 establece que "Los organismos de la Administración Pública Nacional en todas sus ramas no darán curso a la liquidación de los haberes del personal de su dependencia / correspondientes a cada jornada de labor durante la cual éste se hubiera / plegado a movimientos de fuerza, suspendiendo totalmente las actividades / durante toda o parte de la misma, pudiendo hacerse extensiva dicha medida a las situaciones declaradas de "trabajo a desgano". Todo ello sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder por violación de los deberes contenidos en el respectivo régimen estatutario";

POR ELLO:

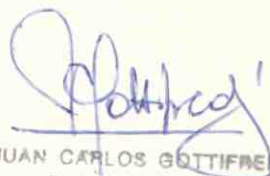
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar el descuento de haberes al personal que no hubiere concurrido a prestar servicio durante el día de huelga registrado el 9 de Diciembre de 1987, con excepción de aquellos agentes cuya inasistencia se encuentra comprendida en el régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, relacionado con el Decreto 3.413/79.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-




 Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
 SECRETARIO GENERAL


 Dr. JUAN CARLOS GOTTFRIED
 RECTOR


 C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 234 - 88